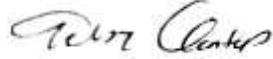


DIVORCIO CONTENCIOSO
2000-00421-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 29 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con los memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1176.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.**

Palmira (V), julio veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que da cuenta secretaria, la señora LUZ MARINA CASTRO MURCIA, quien funge como hija de los ex esposos LUCRECIA MURCIA DE CASTRO Y LEOGIVILDO CASTRO PARDO, allega su registro civil de nacimiento y el de defunción de sus progenitores, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares para iniciar proceso de sucesión.

En cuanto a dicha solicitud, de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-115649. El despacho observa que la misma es procedente, conforme lo dispone el inciso segundo, del numeral tercero del artículo 598 del CGP, teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido dos meses desde la ejecutoria de la sentencia que disolvió la sociedad y no se ha presentado el proceso liquidatorio, además se prueba que ambos ex cónyuges han fallecido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1º.- Levantar la medida cautelar, decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-115649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 01/08/2022

El secretario (e)

YOSMAN N. HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fec3d87a1a722366b4b2116cd972d4d5fdd0d9dcfa43b661f0146ea3ea0355e**

Documento generado en 29/07/2022 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>